



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA

VISTO: El expediente N° EX – 2018-29644277- -APN-SSRM#MI, por el cual tramitó el Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2018-35534392-APN-SPYM#MI suscripto el 19 de Julio de 2018, del Ministerio del Interior de la Nación, por el que se otorga a la Municipalidad de Cruz Alta, un subsidio con el fin específico de adquirir una unidad automotriz.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio del Interior, en cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el marco del convenio arriba relacionado, transfirió a esta Municipalidad en fecha 01/11/2018, el importe de \$ 495.000,00.-

Que este Honorable Concejo Deliberante en fecha 29/11/2018, sanciona la Ordenanza 1014/18 por la que se le impone al D.E.M. llamar a concurso de precios para la adquisición de una Pick Up Ford Ranger 4x2 naftera, a los fines de su adquisición.

Que pese a que los fondos asignados tenían un fin específico, el D.E.M. no compró la unidad en los términos establecidos en el Convenio Específico acordado con el Ministerio del Interior, sino que suscribió un Plan de Ahorro para la adquisición de automotores.

Que dicho proceder se encuentra vedado por el Convenio mencionado, toda vez que no permite acreditar el uso de los fondos durante el período de ejecución del Convenio.

Por los motivos expuestos, ante el incumplimiento a las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Cruz Alta, y conforme la cláusula séptima del Convenio que reza: *“El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a*



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento...”, el mismo se dio por rescindido.-

Ante la situación descrita, por efecto del incumplimiento y concorde a los términos del convenio suscripto, se la intima a esta Municipalidad a la restitución de los fondos oportunamente percibidos. Por lo que así se debe proceder.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1148/2021

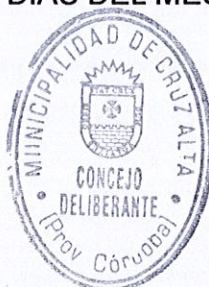
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con la restitución de los fondos percibidos en el marco del Expediente N° EX – 2018-29644277-APN-SSRM#MI, y de conformidad a los términos del Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2018-35534392-APN-SPYM#MI suscripto el 19 de Julio de 2018, entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta.-

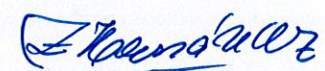
ARTICULO 2°: AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.


MARIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta